

BUSCAR

Búsqueda avanzada

Bienvenido Sr. Sardinero

[Cambiar preferencias](#)Miércoles
26 de septiembre de 2007[Secciones](#) [Especialidades](#) [Autonomías](#) [Archivo](#) [Especiales](#) [Documentos](#) [Multimedia](#) [MiDiariomedico](#) [Opinión y Participación](#) [Formación](#) [Servicios](#)[Diariomedico.com](#) > [Secciones](#)

NORMATIVA

Concedido en Madrid un reintegro de gastos a un paciente que estaba en lista de espera



El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha condenado al Instituto Madrileño de la Salud (Imsalud) a pagar a una paciente, que estaba en lista de espera para ser operada de un cáncer de colon, los gastos de una intervención en una clínica privada a la que acudió tras no ser atendida a tiempo en la sanidad pública.

Nuria Siles 05/10/2005

La sentencia argumenta que se trataba de un caso de urgencia vital, pues "el tumor del colon ocupaba el cien por cien de la circunferencia intestinal y con metástasis hepáticas", por lo que entiende que "cualquier dilación disminuía las posibilidades de salvación de la enferma".

Los hechos se remontan al mes de julio de 2003 cuando a la paciente, tras realizarle diversas pruebas y estudios, se le detectaron "fragmentos superficiales de un adenocarcinoma bien diferenciado". El día 9 se solicitó la realización de un TAC urgente, que no llegó a hacerse nunca. Quince días después el médico que la atendía se interesó por el ingreso de la paciente o su inclusión en la lista de espera para ser hospitalizada y se le da fecha para el 17 de septiembre. El 28 de julio la enferma recurrió a los servicios de la sanidad privada, donde se le realizaron pruebas de colonoscopia, ecografía, TAC y estudio de biopsia. A la vista de los resultados se acordó la operación urgente de la paciente para el 29 de julio. La intervención quirúrgica consistió en la extirpación del carcinoma de colon en ángulo esplénico con obstrucción de tracto intestinal y hemicolectomía izquierda.

El fallo, que acoge los argumentos de Carlos Sardinero, abogado de la paciente, recuerda cuáles son los requisitos que han de concurrir para que proceda el reintegro de los gastos derivados de la atención de la medicina privada.

El tiempo, en contra

De acuerdo con esto, la resolución sostiene que en este caso "la Seguridad Social no podía proporcionar la asistencia sanitaria con la perentoriedad que exigía la eficacia de la curación y que no hubo ninguna desviación o abuso por parte del beneficiario que acudió, en primer lugar, a la sanidad pública".

Por todo ello, el tribunal revoca la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 31 de la capital y condena al Instituto Madrileño de Salud a pagar a la paciente los 5.729 euros (953.225 pesetas) que abonó por la intervención.